



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 4 de Noviembre del 2005.

ORDENANZA N° 159/05 C.D.P.P.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 117/05, la Nota Nro. , la Nota Nro. 276/05 CFPP,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la Nota Nro. remitida por el Departamento de Arquitectura de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides es indispensable realizar un relevamiento catastral en nuestra localidad a los efectos de mensura de los lotes en nuestro ejido.

Que asimismo, por la Ordenanza referida en el Visto, se estableció el régimen a aplicar sobre la constatación de invasiones de linderos sobre espacios de dominio público o privado propiedad de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que a los efectos de realizar las tareas referidas en la Ordenanza Nro. 117/05 es menester llevar a cabo tareas inherentes a la Agrimensura.

Que en tal sentido, se hace necesario el efectuar trabajo de mensura de redistribución y/o fraccionamiento en la planta urbana de nuestra localidad, por parte de un profesional idóneo autorizado en la materia.

Que asimismo, el profesional a contratar debe contar con el instrumental técnico e informático necesario a los fines de desarrollar las tareas encomendadas por el Departamento de Arquitectura de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que el Departamento de Arquitectura de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides es el área administrativa que realizará las tareas de contralor, inspección, dirección, información, etc, sobre el Profesional Agrimensor contratado a los fines descriptos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las sumas necesarias, hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a los fines de llevar a cabo las tareas de agrimensura necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Ordenanza Nro. 117/05.

ARTICULO N° 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de un profesional idóneo, con el objeto de desarrollar las tareas de agrimensura en nuestra localidad.

ARTICULO N° 3: El gasto que demande la presente Ordenanza, será imputado al Ejercicio 5, Partida Principal 03, Parcial 08, Sector 1230.

ARTICULO N° 4: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.